

SE


FIFOMI
 FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
 OF. CENTRALES: GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES 3ER. PISO
 AV. PUENTE DE TECAMACHALCO N° 26 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
 DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF CP: 11000
 CONMUTADOR 52499500, FAX 52499555 RFC: FFM9002036F0

NO. PEDIDO: 4510004205

FECHA PEDIDO: 13/03/2015

 FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE PEDIDO LA
 COTIZACIÓN PARA EFECTOS LEGALES Y
 ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES
SOLICITUD DE COMPRA:
 0010005202
 OFICIO DE SOLICITUD:
 DIFUSION
 ÁREA REQUERENTE:

 GERENCIA DE DIFUSION Y COMUNICACION
 LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁN(S) SER EXPEDIDAS A FAVOR
 DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁN(S)
 ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE
DATOS DEL PROVEEDOR
 NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
 ASOCIACION DE BANCOS DE MEXICO, A.C
 R.F.C.: ABMS40830UC8
 REPRESENTANTE LEGAL:

 DIRECCION:
 16 DE SEPTIEMBRE 27, CENTRO.... ENTRE BOLIVAR Y GAN,
 CUAUHTEMOC, 60000
 TELEFONO: 57224300 FAX:
 EMAIL:
FECHA DE ENTREGA:
 13/03/2015
 CONDICIONES DE ENTREGA:
CONDICIONES DE PAGO:

dentro de los 10 días sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
 AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26
 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000
 DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF
 CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555

 HORARIO DE ENTREGA:
 LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
 Y VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS
GARANTIAS:

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

PENAS CONVENCIONALES:
 EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
 PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
 BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACION CONFORME AL
 CLA USULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.
TIPO DE ADJUDICACION:
 ADJUDICACION DIRECTA
 ARTICULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:
 ART 42
No. DE PROCEDIMIENTO:

FECHA DE FALLO O DICTAMEN:

FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: ACREDITACIONES PARA ASISTENCIA DE DIRECTIVOS DEL FIFOMI A LA 78a CONVENCION BANCARIA, A CELEBRARSE LOS DIAS 19 Y 20 DE MARZO EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GRO.

PART	CLA PRESUP	CLVART	CODIGO DESCRIPCION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U. MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
10	38301-01		ADQUISICIÓN DE DOS ACREDITACIONES SERVICIOS INCLUIDOS ADQUISICIÓN DE DOS ACREDITACIONES	1.000	UP	23,624.00 MXN	23,624.00 MXN
						SUBTOTAL:	23,624.00
						IVA:	3,779.84
						IVA RETENIDO:	0.00
						ISR RETENIDO:	0.00
						TOTAL:	27,403.84

Importe con letra: VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TRES 84/100 PESOS MEXICANOS.

Observaciones:

ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:	Vo.Bo.
NOMBRE: JACQUELINE FLORES CRUZ	NOMBRE:	NOMBRE: ALFONSO SALINAS RUÍZ	NOMBRE:
CARGO: SUBGERENTE DE ADQUISICIONES	CARGO: GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO: SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION	CARGO:
FECHA: 13-Marzo-2015	FECHA: 13-Marzo-2015	FECHA: 13-Marzo-2015	FECHA: 13-Marzo-2015
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

Se le insta a palabro

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:	ACREDIT FIRMA	PERSONALIDAD PARA PEDIDO MEDIANTE
CARGO : REPRESENTANTE LEGAL		
FIRMA :		
TELEFONOS: 57224300		
FAX :		
EMAIL :		
	FECHA:	
	MES: DIA: AÑO:	
	13/03/2015	

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRONTE DEL ESTE INSTRUMENTO, A LOS EFECTOS EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL FIDEICOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. DECLARA EL FIDEICOMISO:
 - 1.1 Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerías NO Metálicas Mexicanas con patrimonio propios.
 - 1.2 Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerías NO Metálicas Mexicanas cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.
2. DECLARA EL PROVEEDOR:
 - 2.1 Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se agrupa como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C., entre otros).
 - 2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.
 - 2.3 Que el pago probado de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- la vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDEICOMISO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO pague a EL PROVEEDOR los Bienes que haya entregado y que no le hubieran sido cubiertos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

TERCERA.- EL FIDEICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento.

El monto compensará a EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, sueldos, honorarios, fletes de carga y estriba, traslado de materiales, seguros, acarreo, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

CUARTA.- La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios.

Al efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios.

La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:

- a) Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISO;
- b) Descripción de los bienes;
- c) Especificar el número del pedido del cual derivan;
- d) Lugar folio;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
- f) Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
- h) No presentar enmendaduras o tachaduras;
- i) Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO el Gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago solo si los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere entregado dicha factura y/o recibo. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA.- EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, origine su FIDEICOMISO.

Asimismo, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

SEPTIMA.- En caso de que EL PROVEEDOR deba presentar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del monto total sin incluir el costo de la contraprestación señalada en el anverso de este documento, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que entrañe en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le dedique. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que la legislación establece.

1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido;
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia

3. Que la Institución Afiliada acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediere cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente;
5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto total de este instrumento, salvo que la entrega de la fianza se realice de manera que se evite la necesidad de otorgar el caso de otorgamiento en los bienes objeto del presente documento. EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, EL FIDEICOMISO podrá otorgar el consentimiento para su cancelación correspondiente.

OCTAVA.- Para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL FIDEICOMISO podrá optar por el cumplimiento del mismo, o la rescisión del correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDEICOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva la rescisión del pedido; la segunda es consecuencia del retraso o del indebido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.

En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDEICOMISO le formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio con efectos de requerimiento para que en un plazo de dos días ponga al día la fianza u otorgue el equivalente al 1.0% (UNO POR CIENTO) CERVO (CERVO) diario, sobre el monto de los bienes no entregados o otorgados durante los primeros dos días naturales de mora.

En caso de continuar el incumplimiento, pasados los diez días naturales, en forma total o parcial, EL FIDEICOMISO procederá a la rescisión del pedido conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se hará efectiva la garantía de cumplimiento en el momento de la rescisión del pedido, lo que deberá ser notificado al proveedor por escrito.

En el supuesto de que EL FIDEICOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa mas no limitativa se señala:

- a) Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;
- b) Si EL PROVEEDOR no cumple con el cumplimiento de los deberes que le impone EL FIDEICOMISO adjudicarlo conforme al procedimiento indicado en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- c) En caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley;
- d) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen al mismo monto que corresponde a la obligación de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;
- e) Cuando no se cumpla con el cumplimiento de los deberes que le impone EL FIDEICOMISO;
- f) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DECIMA.- Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión con apego a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el cumplimiento en que ha incurrido para que dentro de cinco días hábiles exponga lo que le parezca y alegue y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido ese término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no rescindiendo el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo. Cuando se rescinda el contrato se formulará el quinto correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

El presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.

DECIMA PRIMERA.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDEICOMISO, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o pagos pactados en su cotización.

Los simples gastos que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa denuncia del área requerente de los bienes.

En caso de que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la instrucción del PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa denuncia del área requerente de servicio, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de EL FIDEICOMISO.

Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto a 20% (VEINTO POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos a los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares o equivalentes a los solicitados y cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y del área requerente del bien de EL FIDEICOMISO.

DECIMA SEGUNDA.- EL PROVEEDOR como patron del personal que ocupe la ejecución del objeto del presente instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todas las relaciones laborales y de seguridad social que se establezcan en el contrato de trabajo, independientemente de la relación con el objeto de este pedido, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido EL FIDEICOMISO.

DECIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las especificaciones de calidad y cantidad que consten en el Anexo II.

DECIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento del presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.

DECIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes pudieran causar a los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos del Fideicomiso por el 50% del monto del pedido. Si el proveedor no cumple con esta obligación, la empresa se hará cargo de ellos.

DECIMA SEXTA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISO a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

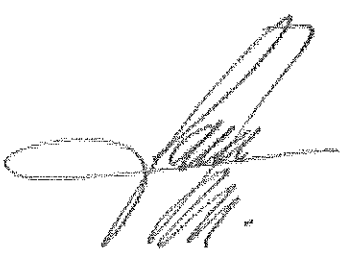
DECIMA SEPTIMA.- EL PROVEEDOR no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico de Cuentas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2015.

DECIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de las entidades en donde se celebre el presente pedido.

Hecho que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.

Clasificación parcial de documento

87

Nombre del documento	PED-4205-15
Fecha de clasificación	21 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 2 páginas y se testan 1 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----